PODER DE REPRESENTACIÓN

NORTH BOREAL CO. LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituda bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada bioada en 50.7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC"), representada en este acto por su Administrador, PLASCOT LIMITED (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder de Representación a favor de ALEJANDRO RAFAEL PAULSON TAMA, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con el documento de identidad personal No. 092568836-8 (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC fuera de los Estados Unidos de América, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas:

A) FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: UNO) Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad. Magistratura, Fiscalía, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. DOS) En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir

^{*} Por sus siglas en inglés de Limited Liability Company.

notificaciones, citaciones y emplazamientos. TRES) Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. CUATRO) Tachar testigos; suministrar y tachar purebas renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar Juici y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes d acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. SEIS) Interponer y seguir toda dase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. SIETE) Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o culalquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor de la LLC; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.

B) FACULTADES ESPECIALES PARA PLEITOS: UNO) Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los citados. Promover la recusación de Jueces y Magistrados. DOS) Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la LLC. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la

acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. TRES) Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes decisiones judiciales favorables a la LLC, ya figuren en nombre de la LLC misma o del apoderació. CUATRO) Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento notificación, referencia, protocolización, u otras de notoriedad, remision documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. CINCO) Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.

C) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y/O DISPOSICIÓN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: UNO) Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la LLC y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la LLC a título, exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. DOS) Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. TRES) Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en el Ecuador; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar,

rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes. CUATRO) Contratar créditos o préstamos hisotecarios, prendarios, o simples con o sin garantías, reales o personales el cinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma (Chille) constituir contratos con sociedades civiles, comerciales, en comandita de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otras alucas representar las acciones o participaciones de la LLC en las Juntas Generales de Accionistas o socios. SEIS) Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la LLC y retirar el contenido de las mismas. SIETE) Iniciar, continuar desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la LLC tenga interés o necesidad de actuar y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del Equador. De igual forma, en nombre de la LLC, firmar cualesquiera certificado/s, comunicaciones y en general certificaciones para ser entregadas de forma anual ante los entes regulatorios de compañías en el Ecuador. OCHO) Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. NUEVE) Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la LLC, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la LLC, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. DIEZ) Para llevar la representación de la LLC mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar todas las facultades generales o especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones. ONCE) El Apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de resumir personería.

Todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la LLC. El

presente Poder tendrá una vigencia de tres (3) años hasta el 18 de marzo de 2013. Finalmente, el Apoderado aquí nombrado ejercerá este Poder en representación de la LLC dentro de la República del Ecuador. RO ENA

Emitido y firmado el 18 de marzo de 2010.

En nombre y representación de PLASCOT LIMITED - Administrador

Amogene Milson - Director

AB: PEDEO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente Tripérimo Cotovo del Ce Gaayaquil, De conformidad 18 ce la Ley Notarial, et numeral Sta emo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978; de: fotocapia presente

18 de marzo de 2010.

Señores REPRESENTANTES LEGALES

SEVILLACORP S. A. SURESKE S.A INMOBILIARIA INMOPECAL S.A. INDUSTRIAL TRADING S.A

Guayaquil - Ecuador

De mis consideraciones:

Lo saludo muy cordialmente y le informo que para el cumplimiento de la solicitud que usted ha hecho relacionada con la Ley de Compañías de Ecuador y las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías de dícho país, a continuación procedo a certificar lo siguiente:

1.- Que el nombre del apoderado de la compañía NORTH BOREAL CO. LLC para la República del Ecuador es:

ALEJANDRO RAFAEL PAULSON TAMA

2.- La Nacionalidad de dicho/s apoderado/s es:

ECUATORIANO

3.- El domicilio del /de cada Apoderado es:

CORDOVA 623 Y PADRE SOLANO.

4.- Número de Identificación Personal.-

0925688368

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada ai presente.

Muy atentamente,

En nombre y representación de PLASCOT LIMITED - Administrador

AB: PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Surfente Trigésimo Catava del Contón Guerrandi, De conformi ed con el numeral 622, del Art. 13 de le Lev Lotel ; Referenced nor el pecreto supremo No 2386 del SI c Imagene Wilson - Director Marzo de 1978; doy té que la totocopia presente en

folds es exacta al documento que ma Exacta.

io Octavo del Canión Guayaquit

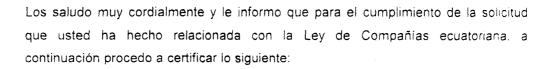
18 de marzo de 2010.

Señores
REPRESENTANTES LEGALES

SEVILLACORP S. A.
SURESKE S.A
INMOBILIARIA INMOPECAL S.A.
INDUSTRIAL TRADING S.A

Guayaquil - Ecuador

De mis consideraciones:



- Denominación completa o razón social de la compañía extranjera:
 NORTH BOREAL CO. LLC
- Nacionalidad:ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- Lugar de dependencia ante la cual obtuvo su registro como compañía:
 Estado de Nevada, Departamento de Estado del Estado de Nevada.
- 4.- Domicilio.-

520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101, E.U.A.

5. Nombres nuestros accionistas, miembros y/o beneficiarios KASTEL LIMITED

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada al presente.

Muy atentamente,

En nombre y representación de PLASCOT LIMITED - Administrador

Integral Mullian Trigétima Consecutiva Guerraquit, De conformidad con el materia el Decreto Subremo Fo. 2386 del 31 de Marzo de 1976; doy 16 que la totocapia promina en folas es execta al documento qua ma Exhibe.

Guayaquit, de de Canada Garren de Canada C

GIOTE THE COMMENT OF THE COMMENT OF